

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA, EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE).

Nosotros: **TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, Ingeniero Químico, Subsecretario de Energía Renovable y Electricidad actuando como Secretario de Estado por Ley de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** de fecha 12 de agosto de 2022, quien en adelante se denominará “**SEN**”; **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, Ingeniero Químico, Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado mediante Acuerdo No. 02-JD-EX01-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica quien en adelante se denominará “**ENEE**”; y **JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**, Sociólogo, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** quien en adelante se denominará “**INE**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **19-2022**, de fecha 27 de enero de 2022.; todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio y, quienes cuanto actúen en conjunto se les denominará como “**LAS PARTES**”; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE); LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN); Y, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, el cual se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde de manera específica a la Secretaria de Estado en los Despachos de Energía ser la Institución rectora del sector energético nacional a cargo de las estrategias y políticas públicas en materia de energía que garantiza el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y suministro asequibles a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico del país.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) creada por Decreto Ley No.48 de la Junta Militar de Gobierno el de febrero de 1957 como empresa descentralizada de interés público que tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del país mediante la prestación de un servicio de suministro eléctrico eficiente y competitivo,



asegurando una constante ampliación en la cobertura eléctrica, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente.

CONSIDERANDO: Que en base a los artículos 1, 59 y 64 de la Constitución de la República, el Estado tiene el deber de proporcionar el acceso a la energía eléctrica en igualdad y equidad a toda la población, asegurando el bienestar económico y social. La electricidad es un bien básico y elemental para reducir la pobreza y facilitar el desarrollo en cualquier parte del territorio nacional, combatir el desempleo y rescatar la dignidad de las personas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Estadística (INE) emanado del Decreto N- 86-2000, el 8 de Julio del año 2000, conforme al Artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística, el INE, se creó como: un Órgano técnico, Autónomo con personalidad Jurídica y Patrimonio propio con domicilio en la Ciudad de la República de Honduras

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos colaboraran entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

POR TANTO: En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios y con fundamento en el artículo 36 numeral 18) de la Ley General de la Administración Pública, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN), LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE); Y, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE),** que se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:



CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD: El presente Convenio Interinstitucional tiene como finalidad y propósito la creación de una base de datos que permita focalizar una política en materia de reducción de la pobreza energética, mejorar el acceso a la energía eléctrica en igualdad y equidad a toda la población, facilitar el desarrollo y el uso productivo de la electricidad en cualquier parte del territorio nacional asegurando el bienestar general y la gestión del conocimiento, a través del fortalecimiento interinstitucional con el objeto de eficientar el desarrollo de la sociedad, mediante la identificación y caracterización de las poblaciones, partiendo de un supuesto cualitativo y cuantitativo extraído de una base de datos e información georreferenciada, que podrá ser utilizada por la dirección o unidades focalizadas en los Programas de Electrificación Social, Políticas de Acceso Universal a la Energía, y a todo lo relacionado a la energía como un derecho humano y un bien de naturaleza social y económica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS: Dentro de los objetivos del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:



- a) Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
- b) Proveer apoyo de servicios entre sí con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrollen **LAS PARTES**;
- c) Contribuir a la actualización cartográfica de forma periódica;
- d) A partir de una base de datos, el desarrollo de programas técnicos, de electrificación, productivos y educativos;
- e) La creación de métodos de investigación, esto es, instrumentos de estudios en el trabajo de campo para la extracción de datos estadísticos;
- f) Partiendo del muestreo de datos en sentido estratégico e institucional, la implementación de nuevas tecnologías y todo lo concerniente a la investigación, y producción de conocimientos necesarios teniendo como eje principal la energía;
- g) Elaboración de indicadores de evaluación, medición y ejecución de proyectos energéticos.
- h) El fortalecimiento científico y técnico de los colaboradores de la Secretaría de Energía (SEN), ENEE e INE.
- i) Establecer dentro de la página web de la Secretaría de Energía (SEN) y ENEE, una ventana electrónica que permita acceder automáticamente a la página web del INE, promoviendo el acceso a información de interés, descargas de publicaciones.
- j) Brindar información actualizada en concordancia con las facultades establecidas en el Sistema Estadístico Nacional (SEN) información recopilada producto de los registros administrativos.
- k) Compartir bases de datos de viviendas conectadas al sistema de electrificación, georreferenciadas, manteniendo la confidencialidad (solo interesan los puntos con coordenadas), con contador, para usarse en el proceso de actualización cartográfica del INE
- l) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, el cual se decidirá entre **“LAS PARTES”**.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES:

Comunicación: “LAS PARTES” se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida durante el tiempo de vigencia y/o ejecución del presente Convenio. Asimismo se comprometen a elaborar una vez suscrito el presente Convenio un Plan de Acción por el Período que dure el Convenio para el cumplimiento de los compromisos aquí contraídos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: El presente Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido las partes acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN):



1. Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.
2. Brindar el apoyo técnico para la elaboración de encuestas de usos finales de energía para sectores residencial, comercial, industrial y servicios.
3. Brinda el apoyo técnico para dimensionar el sector energía en los instrumentos como el CENSO, las Encuestas de hogares, encuesta agrícola (para incorporar temas de bioenergía) y mercado laboral (cuantificar la Población Económicamente Activa (PEA) en el sector energía por sexo, edad, ingreso promedio, nivel educativo, dominio, empleo público/privado/independiente, ocupación, etc.)
4. Enlazar el sieHonduras con la plataforma estadística del INE donde se muestra información de balances de energía, entre otros.
5. Brinda apoyo técnico para la definición de la metodología y línea base (medición) de la pobreza energética en el país.
6. Brindar apoyo técnico para incorporar la dimensión de consumo energético en la Encuesta de Ingresos y Gastos de los hogares para determinar el consumo energético nacional.



DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE):

1. Establecer dentro de la página web de la ENEE y SEN, una ventana electrónica que permita acceder automáticamente a la página web del INE, promoviendo el acceso a información de interés, descargas de publicaciones,
2. Brindar información actualizada en concordancia con las facultades establecidas en el Sistema Estadístico Nacional (SEN) de la información recopilada producto de los registros administrativos,
3. Brindar un espacio físico en las Instalaciones de la ENEE, en el área de atención al ciudadano, 1 o 2 veces al mes para la colocación de un STAND con Infografía INE, lo anterior con el objetivo de que el personal del INE pueda informar al público en general de las funciones y datos manejados por este, previa aprobación del front office a visitar,
4. Brindar el cuestionario para el módulo de investigación referente al tema energético el cual deberá anexarse en la EPHPM de marzo del año 2023; y,
5. Capacitar a los encuestadores en la aplicación del Módulo.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE):

1. Fomentar el uso adecuado de la información estadística que se genera, dando a conocer las herramientas de fácil acceso y el uso para cruces de variables, enfocado



al programa de capacitación conforme a los términos que se describen en el presente documento.

2. Coordinar eventos, charlas, capacitaciones y talleres en temas estadísticos y cualquier otro relacionado de acuerdo con las necesidades de la “SEN” y “ENEE”.
3. Colaborar en eventos de temas estadísticos de acuerdo con las necesidades de la “SEN” y “ENEE”, entendiéndose que el aporte por parte del “INE” es **únicamente técnico** ya que no puede sufragar gastos tales como: alimentación, misceláneas, traslados y estadía.
4. Entrega y promoción de información demográfica, geográfica, estadística o cualquier otra información de interés para la institución de manera anónima.
5. El “INE” se compromete a asegurar que la “SEN” y “ENEE” cuente con al menos tres (3) cupos disponibles en cada una de las capacitaciones que brinde a la ciudadanía en temas que sean de interés para ambas instituciones “SEN” y ENNE.
6. Agendar a inicios de cada trimestre las actividades relativas a charlas, capacitaciones y talleres en temas estadísticos y cualquier otro relacionado de acuerdo con las necesidades de la “SEN” y “ENEE”.
7. En el caso que la “SEN” y “ENEE” requieran la colaboración del “INE” en alguna actividad no programada, esté deberá de notificar en el plazo de diez (10) días calendario.
8. Establecer dentro de la página web del INE, una ventana electrónica que permita acceder automáticamente a la página web del ENEE y SEN, promoviendo el acceso a información de interés, descargas de publicaciones.
9. Incorporar la dimensión de energía en los instrumentos como el CENSO, las encuestas de los hogares (para incorporar temas de bioenergía), y mercado laboral (cuantificar la PEA en el sector energía por sexo, edad, ingreso promedio, nivel educativo, dominio, empleo público/privado/independiente, ocupación, etc.)
10. Proporcionar el apoyo técnico para la definición de muestras para el levantamiento de encuestas específicas.
11. Proporcionar la logística a la Secretaría de Energía (SEN) para el levantamiento de la información de encuestas específicas de energía.
12. Ser un proveedor de información estadística detallada del Sector energía para las plataformas del INE.



13. Proveer los insumos correspondientes y apoyo técnico para la definición de la metodología de la pobreza energética y línea bases (medición) en el país.

14. Brindar apoyo técnico para incorporar la dimensión de consumo energético en la Encuesta de Ingresos y Gastos de los hogares para determinar el consumo energético nacional junto al Banco Central de Honduras (BCH).

CLAUSULA QUINTA: ENLACE TÉCNICO INSTITUCIONAL. LAS PARTES, Las partes establecen que la coordinación del presente convenio será a través de Oficiales de Enlace por cada Institución representada, una vez suscrito el Convenio Las partes mediante Oficio y/o correo electrónico notificarán quienes son los Oficiales encargados; mismos que serán responsables de verificar la efectividad y dar seguimiento a la planeación, desarrollo, control y evaluación de las actividades, comprometiéndose a canalizar, a través de las instancias pertinentes el intercambio de información y asistencia técnica de manera oportuna.

En caso de surgir un cambio en la designación estas se compromete a notificar a la otra parte por escrito en quien recaerá la designación supra indicada.



CLAUSULA SEXTA: OPERATIVIDAD EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. El intercambio de información, entre "LAS PARTES" será de forma automatizada; y los aspectos conceptuales e informáticos, serán actualizados y adaptados, de acuerdo con los cambios tecnológicos que se produzcan a futuro en el mercado de las tecnologías, respetando la confidencialidad de los datos

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá un período de duración: de tres (3) años contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio, pudiendo ser renovado por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo pactado en este Convenio
- 2) Mutuo acuerdo
- 3) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES. LA "SEN", "LA ENEE"; Y, EL "INE" se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.



CLÁUSULA DECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre la “SEN”, la “ENEE” y el “INE”.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LO NO PREVISTO. Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre a “SEN”, la “ENEE”, y el “INE” en reunión específica, en la que participen los signatarios o el de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum suscrito por los Representantes Legales de “LAS PARTES”.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas. En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional, en tres (3) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



**ING. TOMÀS RODRÌGUEZ
SÀNCHEZ**

**SUBSECRETARIO DE ENERGÌA
RENOVABLE
Y ELECTRICIDAD**



**DR. ERICK MEDARDO TEJADA
CARBAJAL**
GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÌA
ELÈCTRICA


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADISTICA.

